

HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO ESE

OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION

INFORME DE SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE REPORTE DE INFORMACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DE SOFTWARE

En el marco de sus competencias y facultades legales, otorgadas, mediante la Ley 87 de 1993 y en especial, en cumplimiento de la directiva presidencial 002 de 2002 y la circular 027 de 2023 en materia de derechos de autor sobre software legal, impartida por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, adscrita al Ministerio del Interior, la oficina de Control Interno de Gestión presenta el informe de verificación del uso legal del software instalado en los diferentes equipos de cómputo de uso del Hospital Universitario Departamental de Nariño, para la vigencia 2024.

MARCO LEGAL

- Ley 23 de 1982. Sobre derechos de autor.
- Ley 44 de 1993. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 23 de 1982 y se modifica la Ley 29 de 1944.
- Ley 87 de 1993. Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1083 de 2015. Por el cual se dictan normas sobre el Sistema Nacional de Control Interno de las Entidades y Organismos de la Administración Pública del Orden Nacional y Territorial y se dictan otras disposiciones.
- Directiva Presidencial No. 01 de 1999. Respeto al derecho de autor y a los derechos conexos.
- Directiva Presidencial No. 02 de 2002. Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).
- Circular 07 de 2005. Verificación cumplimiento normas uso de software.
- Circular N° 04 del 22 de diciembre de 2006. “Verificación, recomendaciones y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software”



@hudnariño1074



@Hosdenar



@Hosdenar



@Hosdenar



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536



- Circular N° 012 de 2007. Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre programas de computador (software)
- Circular 017 de junio de 2011, de la UAE de Derechos de Autor UAEDA la cual modifica la circular 12 del 2 de febrero de 2007, respecto a las recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).
- Circular 027 de 2023 de diciembre 29 de 2023 de la UAE de Derechos de Autor UAEDA la cual modifica la circular 17 del 1 DE JUNIO DE 2011, sobre recomendaciones, seguimientos y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre programas de computador (software)

OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de lo ordenado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en relación a «Recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor y uso de Software», para la vigencia 2024 en el HUDN E.S.E.

ALCANCE

Vigencia 01 de enero al 31 de diciembre de 2024 y aplica para todos los equipos de cómputo y servidores de uso del HUDN E.S.E.

DESARROLLO DEL INFORME

1. La información fue solicitada por la Oficina de Control Interno de Gestión mediante oficio I-905 del 25 de febrero de 2025
2. La información fue suministrada por el Coordinador de Gestión de la Información, mediante oficio I-1044 del 6 de marzo de 2025.
3. Atendiendo lo indicado en la Circular 027 de 2023 de diciembre 29 de 2023 la cual modifica la circular 17 del 1 de junio de 2011, sobre recomendaciones, seguimientos y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derechos de autor sobre programas de computador (software), se tiene:



@hudnarino1074



@Hosdenar



@Hosdenar



@Hosdenar



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536



➤ N°. DE EQUIPOS CON QUE CUENTA LA ENTIDAD

El Hospital Universitario Departamental de Nariño cuenta con quinientos setenta y seis (**576**) equipos de cómputo activos, entre (PC escritorio, todo en uno o portátiles) y **28** equipos en calidad de servidores (físicos, virtuales y almacenamiento), los cuales se encuentran distribuidos en áreas tanto administrativas como asistenciales.

Aparte de lo anterior, se tiene en uso 229 equipos bajo contrato de arrendamiento, de los cuales 203 computadores todo en uno, 22 portátiles y 4 servidores, todos con su respectiva licencia de Microsoft Windows.

➤ LICENCIAMIENTO DE LOS EQUIPOS

El 100% de los equipos que tiene la institución son de tipo corporativo y de marca reconocida, que se puede evidenciar en el Anexo 1 relacionado en el punto 1 de este documento. Lo anterior asegura un sistema operativo preinstalado OEM (Original Equipment Manufacturer – Fabricante de Equipos Originales) y por lo tanto cuentan con su respectiva licencia de Microsoft Windows®, en la misma línea, se tiene servidores que trabajan sobre plataforma Microsoft Windows Server® con su licencia respectiva, ver (Anexo 2) – Resumen Licencias de Software HUDN 2024 y finalmente, tenemos servidores que usan plataforma LINUX, y no requieren licenciamiento por ser GPL (Licencia Publica General de GNU).

En cuanto a ofimática, el HUDN cuenta con 365 licencias de Microsoft Office® de diferentes versiones, priorizadas para uso en áreas administrativas y coordinaciones principalmente. Para los equipos de áreas asistenciales se opta por el uso de software libre como Open Office y Libre Office.

Para el caso de antivirus, se cuenta con una suscripción a licencias para 800 computadores y 23 servidores, la solución adquirida es Sophos Antivirus End Point, se puede evidenciar en SECOP II la suscripción de este contrato.

La entidad hace uso de sistemas de información licenciados, entre los cuales se destacan Dinámica Gerencial Hospitalaria DGH, sobre el cual se soportan los procesos misionales de la organización, así como de otras soluciones de software

de desarrollo propio. La información en detalle reposa en el ítem 5.3 del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información¹ [Disponible en línea].

➤ **MECANISMO DE CONTROL ESTABLECIDO PARA EVITAR QUE LO USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APLICATIVOS QUE NO CUENTAN CON LA LICENCIA RESPECTIVA.**

Como medida de seguridad para evitar instalaciones de programas o aplicativos sin licencia, se tiene creado dos (2) cuentas de usuario: **usuario administrador** con una contraseña exclusiva para el personal autorizado del área de sistemas y otra, tipo **usuario estándar** la cual tiene restricciones y no permite hacer instalaciones de ningún tipo de software como tampoco realizar cambios de aplicaciones. Alguna salvedad o modificación debe contar con previa autorización de la coordinación del área de sistemas.

Otro mecanismo trabaja con la consola de seguridad perimetral o Firewall, la que nos permite gestionar los sitios Web o URL autorizados y filtrar accesos a sitios no misionales, así como el bloqueo de descargas de Software no permitido en la organización.

Finalmente está el Antivirus, que monitorea en tiempo real las máquinas para evitar que se instalen programas dañinos o sospechosos, evitando el uso de activadores o software generador de claves para la instalación de programas sin licencia; igualmente permitiendo configurar el acceso a programas únicamente misionales en cada uno de los equipos donde está instalado el antivirus.

➤ **DESTINO FINAL DADO AL SOFTWARE QUE SE DA DE BAJA.**

Aplica únicamente para el caso de sistemas operativos, cuando el computador con software OEM preinstalado presenta daño irreparable, de este modo la licencia queda fuera de uso y se emite el respectivo concepto técnico sobre el computador, y la oficina de activos fijos tramita la baja correspondiente.

¹ https://www.hosdenar.gov.co/images/planes2023/PETI_2023.pdf

- **LINK DE ACCESO AL INFORME DE “VERIFICACIÓN, RECOMENDACIONES, SEGUIMIENTO Y RESULTADOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR SOBRE SOFTWARE”.**

<https://www.hosdenar.gov.co/index.php/transparencia/informe-de-derechos-de-autor-legalizacion-software/>

4. La documentación relacionados con el presente informe, reposa en el archivo de la Oficina de Control Interno de Gestión, así:
- ✓ Oficio No. I-905 de requerimiento de información enviado al área de sistemas del HUDN.
 - ✓ Oficio de respuesta I-1044 con la información solicitada por la Oficina de Control Interno y anexos que contienen: inventario de licencias y software adquirido e inventario de licencias y software registrados ente Microsoft, en uso, inventario de computadores y servidores.
 - ✓ Certificación que confirma que el software utilizado en los equipos de uso del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE se encuentran debidamente licenciados de acuerdo a las normativas legales vigentes, firmada por el Profesional Especializado de Gestión de la Información.

CONCLUSIONES

1. De acuerdo a la información entregada por el área Gestión de la información y verificada por la Oficina de Control Interno de Gestión se pudo evidenciar la veracidad de la misma.
2. La información se encuentra actualizada y organizada, lo que facilito la verificación en sitio mediante muestreo en equipos instalados en las áreas de consulta externa, Talento humano, coordinación de urgencias y facturación Central del Hospital.

RECOMENDACIONES

1. Realizar monitoreo periódico con el fin impedir la instalación de aplicativos o programas sin la licencia respectiva en los equipos de cómputo de uso del HUDN ESE.
2. En los procesos contractuales de adquisición de computadores que se tengan previsto llevar a cabo en el HUDN ESE, se recomienda prever la adquisición de las licencias requeridas de software para el adecuado funcionamiento de dichos equipos.
3. La Oficina de Control Interno recomienda realizar comunicación permanente a los funcionarios y/o contratistas de la Entidad, sobre la responsabilidad normatividad externa e interna que cobija al HUDN ESE en lo referente a uso adecuado del Software.

Atentamente,



OMAR ERNESTO CORDOBA SALAS
Asesor Control Interno de Gestión
HUDN E.S.E.

*Elaboro: Manuel Antonio Tobar.
Técnico Administrativo (E) OCIG*



@hudnario1074



@Hosdenar



@Hosdenar



@Hosdenar



SC-CER448531



SA-CER448535



OS-CER448536





CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2024

Respetado(a) Usuario(a):
MANUEL ANTONIO TOBAR
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
Pasto (Nariño)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 18-03-2025 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Territorial
Sector	Salud
Departamento	Nariño
Municipio	Pasto
Entidad	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO
Nit	891200528-8
Nombre funcionario	MANUEL ANTONIO TOBAR
Dependencia	OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTION
Cargo	TECNICO ADMINISTRATIVO (E)
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	833
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?	En la organización se tienen creados dos (2) cuentas de usuario; una de ellas es de tipo Usuario Administrador con una contraseña exclusiva que se maneja por el personal autorizado del área de sistemas y la otra cuenta de tipo Usuario Estándar, la que tiene restricciones y no permite hacer instalaciones de ningún tipo de software como tampoco realizar cambios de aplicaciones. Alguna salvedad o modificación debe contar con previa autorización de la coordinación del área de sistemas. Otro mecanismo trabaja con la consola de seguridad perimetral o Firewall, la que nos permite gestionar los sitios Web o URL autorizados y filtrar accesos a sitios no Misionales, así como el bloqueo de descargas de Software no permitido en la organización. Finalmente está el Antivirus, que monitorea en tiempo real las máquinas para evitar que se instalen programas dañinos o sospechosos, evitando el uso de activadores o software generador de claves para la instalación de programas sin licencia; igualmente permitiendo configurar el acceso a programas únicamente misionales en cada uno de los equipos donde está instalado el antivirus
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?	Para el caso de sistemas operativos, cuando el computador con software OEM preinstalado presenta daño irreparable, de este modo la licencia queda fuera de uso y se emite el respectivo concepto técnico sobre el computador, para dejarlo a disposición de activos fijos quien elabora trámite de baja correspondiente. En el caso de software de aplicaciones tipo ofimática o similares, la versión del producto determina el uso de esta, puesto que quedan en obsolescencia por incompatibilidad con los sistemas operativos actuales o por el remplazo por versiones superiores y mejoradas; cuando esto ocurre simplemente ya no se utilizan, no aplica procedimiento de baja de software, puesto que no hay ninguno definido para este propósito.
Ingrese el Link de la publicación en su entidad del Informe de Software en los términos de la Circular 04 del 22 de diciembre de 2006 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno	https://www.hosdenar.gov.co/index.php/transparencia/informe-de-derechos-de-autor-legalizacion-software/

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico +57 (601) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co



DNDA
Dirección Nacional
de Derecho de Autor
Ministerio del Interior

Se ha enviado una copia al correo registrado: MTOBAR@HOSDENAR.GOV.CO